

REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento de bodega con la empresa Bodegas Archibox Ltda.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 972

SANTIAGO, 18 MAYO 2006

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

17 MAYO 2006

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEP. MINICP.	

REFRENDACION
REF. POR S. _____
IMP. TAC. _____
ANOT. POR S. _____
IMP. TAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.083; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la empresa Bodegas Archivos Ltda., la Hoja de Ruta N° 03/2006; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

RESUELVO :

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 2 de mayo de 2006, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y la empresa BODEGAS ARCHIBOX LTDA., representada por don EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ, ambos domiciliados en calle Compañía 1735, comuna de Santiago.

En virtud del contrato la empresa Bodegas Archibox Ltda. da en arriendo la bodega N°7 de 160 m2 de superficie interior, ubicada en calle Compañía #1735, comuna de Santiago, inmueble que es administrado por la empresa. El INE se obliga a destinar esta bodega exclusivamente para almacenar archivos y documentos, como también, piezas y parte de mobiliario de su propiedad, quedando prohibido guardar cualquier otra clase de especies.

El precio total que pagará el INE por el arriendo del inmueble es la suma equivalente en pesos de 0,085 Unidades de Fomento mensuales por metro cuadrado, según lo indicado en cláusula tercera del contrato.



El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

2° **CÁRGUESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Item 09 Arriendos
Asig. 002 Arriendo de edificio

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Mariana Schkolnik Chamudes
MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,




Muel Rivera Mella
MUEL RIVERA MELLA
Subdirector Administrativo

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- Depto. Jurídico
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Convenios y Contratos
- Subdepto. Oficina de Partes



	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			FOLIO
	Departamento Gestión Financiera y Programación			
		Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	12122090020000
ITEM	ARRIENDOS - Arriendo de edificios			
	(1302) SDA			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM			9.480.612
2	MONTO COMPROMISO ITEM			1.958.784
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-		0
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-		6.682.784
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)			0
6	SALDO ITEM (1-5)			2.797.828
Fecha:	mayo-06			





Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte Bulnes 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Nº 13/06

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 02 MAYO 2006, entre **BODEGAS ARCHIBOX LTDA.**, RUT Nº 78.599.480-9, representada por don Edmundo Rencoret González, cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Compañía N°1735, comuna de Santiago, en adelante "LA ARRENDADORA" y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT Nº 60.703.000-6, representado por doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad Nº [REDACTED], en su calidad de Directora Nacional, domiciliados en calle Avda. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán "EL ARRENDATARIO" exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Arrendadora entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la bodega Nº 7 de 160 Mts² de superficie interior, ubicada en Calle Compañía N°1735, Santiago Centro, inmueble que es administrado por la Arrendadora. El Arrendatario se obliga a destinar esta bodega exclusivamente para almacenar archivos y documentos, como también, piezas y partes de mobiliario de su propiedad, por lo que queda prohibido guardar en ella cualquier otra clase de especies.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de un año, contados desde el 1 de mayo de 2006, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de no menos, treinta (30)





días de la fecha en que se desee poner término al contrato, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual por la bodega será el equivalente en pesos de de 0,085 Unidades de Fomento el metro cuadrado, al valor de la UF el día 1º de la mensualidad respectiva, la que será cancelada anticipadamente por el Arrendatario dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el domicilio de el Arrendatario, en Av. Bulnes 418, Santiago, contra entrega por la Arrendadora del recibo de arriendo respectivo. El simple retardo de más de diez (10) días en el pago de la renta dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato.

CUARTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente el presente contrato.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener la bodega arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas la reparaciones locativas adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dichos espacios. Asimismo el arrendatario no podrá efectuar modificaciones estructurales en el inmueble, y aquellas de otro tipo que desee efectuar deberán ser autorizadas por escrito por Bodegas Archibox Ltda.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a entregar la bodega en la fecha de término de contrato, o de las eventuales prorrogas contempladas en la cláusula segunda del contrato, totalmente desocupada y debidamente aseada.

SÉPTIMO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que





pueda experimentar el Instituto en caso de inundaciones, derrumbes, incendio y hechos de análoga naturaleza, con la única salvedad, que como resultado de un proceso legal le sea imputable responsabilidad al personal de la Arrendadora.

OCTAVO: La arrendadora expresa que mantiene un cuidador permanente, día y noche en el inmueble en que se encuentra la bodega arrendada.

NOVENO: Los vehículos y personal de servicio del Instituto solamente podrán permanecer en las bodegas y el espacio común del inmueble durante el tiempo necesario para realizar las respectivas faenas de carga y descarga. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos del INE y la permanencia nocturna de sus dependientes en el recinto referido. Las llaves de las bodegas arrendadas quedarán en poder del arrendatario bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que existe un baño para uso del personal de el arrendatario que realice labores de carga y descarga; que el horario de dichas actividades será de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y la realización de cargas y descargas fuera de aquel horario deberá ser convenida con el cuidador del inmueble.

Asimismo, la arrendadora declara que tanto los gastos comunes del inmueble a que pertenece la bodega arrendada, como también el consumo eléctrico de la iluminación interna de la bodega, serán de cargo de la Arrendadora.

DECIMOPRIMERO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador entre el INE y el arrendador en todas las materias relacionadas con el arrendamiento.





DUODÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de don Edmundo Rencoret González representante legal de la Bodega Archibox Ltda. consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1994, otorgada ante Notario Suplente de la 18° Notaría de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en Decreto Supremo N° 95, de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas.


DECIMOCUARTO: Este instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de el Arrendatario y uno en poder de la Arrendadora.

EDMUNDO RENCORET GONZALEZ
Representante Legal
BODEGAS ARCHIBOX LTDA.



MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		FOLIO
	Departamento Gestión Financiera y Programación		
	Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	12122090020000
ARRIENDOS - Arriendo de edificios			
(1302) SDA			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM		9.480.612
2	MONTO COMPROMISO ITEM		1.958.784
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-	0
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-	6.682.784
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		0
6	SALDO ITEM (1-5)		2.797.828
Fecha:	mayo-06		

